

Número 785

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad Expediente Administrativo de Apremio número 9300808, seguido contra el deudor don Juan Marín Carrillo, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 381.726 pesetas, recargo de apremio 76.144 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas; siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número Tres, que a continuación se describen.

Finca número 12.095, libro 155, tomo 2.656, folio 145, inscripción 1.ª.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Juan Marín Carrillo y en su caso, al cónyuge Encarnación Martínez Pérez, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios: Cajamurcia, M.O.P.U., con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre).

Murcia, 13 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 786

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad Expediente Administrativo de Apremio número 92013450, seguido contra el deudor don Antonio Fernández Martínez, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 208.255 pesetas, recargo de apremio 41.651 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas; siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número Cinco, que a continuación se describen.

Finca ½ Indv. número 16.864, libro 202, folio 150, inscripción 1.ª.

Finca ½ Indv. número 16.868, libro 202, folio 154, inscripción 1.ª.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese

esta diligencia de embargo al deudor o deudores Antonio Fernández Martínez, y en su caso, al cónyuge Pilar Sánchez Ganga, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios: Rafael Vico Amigo, INFISA S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre).

Murcia, 13 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 787

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad Expediente Administrativo de Apremio número 9200891, seguido contra el deudor don Ángel Sevilla Soler, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 108.505 pesetas, recargo de apremio 21.710 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas; siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis, que a continuación se describen.

Finca número 2.484, libro 32, sección 13.ª, folio 70, inscripción 1.ª.

Finca número 1.591, libro 20, sección 13.ª, folio 172, inscripción 1.ª.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Ángel Sevilla Soler y en su caso, al cónyuge Encarnación Garnés Urrea, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre).

Murcia, 13 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.